



RESOLUCIÓN Nro. 032-GADMB-A-2023

SANDY KATHERINE GÓMEZ QUEZADA ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que las personas en situación de riesgo, desastres naturales o antropogénicos recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones públicas: "Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

Que, el artículo 264 de la Carta Fundamental establece, que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Que, el artículo 264 de la Carta Fundamental establece, que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad";

Que, el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado define al riesgo como la "probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado;





Que, el artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que los Comités de Operaciones de Emergencia son: "instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencias y desastres. Los Comités de Operaciones de Emergencias (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y cantonales para los cuales la Secretaría Nacional Técnica de Riesgos normarán sus conformación y funcionamiento.";

Que, de conformidad con el artículo 253 de la CR, artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el Alcalde es su máxima autoridad administrativa, la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el literal p) de los artículos 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización referente a las atribuciones del Alcalde señala: "Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, las medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al Concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación";

Que, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define las situaciones de emergencia como "aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva";

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, "Para atender las situaciones de emergencia definidas en esta Ley, previamente a iniciarse cualquier contratación, la máxima autoridad de la entidad contratante deberá emitir una resolución motivada que declare la emergencia para justificar las contrataciones, dicha resolución se publicará de forma inmediata a su emisión en el portal de COMPRAS PUBLICAS"

Que, el tercer inciso del artículo antes señalado establece, que el plazo de duración de toda declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, y en casos excepcionales podrá ampliarse bajo las circunstancias que determine el SERCOP;

Que, con informe s/n, de fecha 23 de mayo de 2023, el Ing. José Chuya Zhangallimbay, Coordinador de Gestión de Riesgo del GAD Municipal de Balao, informó: "La madrugada de 23 de mayo de 2023, a las 02h15 aproximadamente en el Cantón Balao, Provincia del Guayas, se reporta un desbordamiento del cauce del Rio Balao en los sectores de barrio central (calle 24 de





mayo), ciudadela Miraflores y vía de ingreso al sector de Puerto Balao, provocada por las fuertes lluvias iniciadas en la madrugada en la zona alta, las cuales provocaron el desbordamiento del río, resultando viviendas afectadas (paredes, pisos inundados, calles con sedimentos pétreos). A la vez, dio como resultado la afectación por inundaciones de Puerto Balao, que el mismo se encuentra junto a un brazo de mar, lo cual crea las condiciones para una inundación. Así como también filtraciones de agua en el sector de la ciudadela de barrio nuevo en el área de afectación del muro de contención que colapso anteriormente”;

Que, del informe s/n, de fecha 23 de mayo de 2023, suscrito por el Ing. José Chuya Zhangallimbay, Coordinador de Gestión de Riesgo del GAD Municipal de Balao, se establece que los sectores que sufrieron afectaciones fueron las siguientes; la Cdla. Miraflores (orilla del río Balao), Cdla. Barrio Nuevo, Cdla. Santa Teresita, Cdla. Brisas del Mar, así también el sector Camaronero y la vía que conecta a Balao con Puerto Balao por una posible ruptura del muro de contención y desbordamiento del río Balao. Varias calles de las ciudadelas fueron afectadas quedando con sedimentos pétreos y láminas de agua;

Que, la plenaria del COE cantonal, en sesión de 23 de mayo de 2023 a las 11:30 pm, a través de los representantes municipales, así como los representantes de las diversas instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo, se instaló para analizar las acciones a tomar para mitigar los riesgos y remediar los daños ocasionados por el desbordamiento del río Balao, para lo cual se activaron las mesas técnicas: #1 Agua Segura, Saneamiento y Gestión de Residuos; mesa #2 Salud y APH; mesa #3 Servicios Básicos Esenciales; mesa #4 Alojamientos Temporales y Asistencia Humanitaria; mesa #5 Educación; mesa #6 Medios de Vida y Productividad; mesa #7 Infraestructura Esencial y Vivienda; las mismas que, luego del levantamiento de información sobre la situación actual de riesgo en el cantón Balao, y mediante resolución del COE Cantonal de Balao, recomienda y exhorta a la municipalidad e instituciones que forman parte de las Mesas Técnicas de Trabajo que presten atención frente a los efectos adversos generados por las inundaciones ocurridas en la jurisdicción del cantón Balao y que en función de sus competencias se puedan declarar en emergencia institucional en base al (Art. 6 - Numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública);

Que, mediante Resolución No. 003-GADMB-A-2023, de fecha 23 de mayo de 2023, la máxima autoridad de Balao, declaró por treinta días (30) la emergencia en el cantón Balao, a consecuencia de la fuerte estación invernal que provocó el desbordamiento del Río Balao, para enfrentar los estragos causados por las inundaciones de varios sectores del perímetro urbano y rural de Balao, que ocasiono pérdidas materiales, afectando gravemente la economía y poniendo en riesgo la integridad física de la población Balaoense.

Que, la plenaria del COE cantonal, en sesión de 23 de junio de 2023 a las 15h00 pm, a través de los representantes municipales, así como los representantes de las diversas instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo, por unanimidad resolvió: “Acoger: La solicitud de las Mesas Técnicas 1, 3,4 y 7 expuestas en la Plenaria. Exhortar: A la máxima Autoridad extender el estado de emergencia dentro del cantón Balao a 60 días, en el marco de emergencia cantonal emitida por la Máxima Autoridad el 23 de mayo del 2023;

Que, la plenaria del COE cantonal, en sesión de 25 de julio de 2023 a las 15h00 pm, por unanimidad de los miembros plenos, por unanimidad resolvió: Dar por concluida la Emergencia Cantonal emitida el 23 de mayo de 2023 a causa del desbordamiento del Río Balao; Continuar





en sesión permanente la plenaria del COE Cantonal, mesas técnicas y grupos de trabajo para continuar con la coordinación y articulación de acciones para mitigación, prevención y respuesta ante la posible ocurrencia del fenómeno El Niño y la presente temporada de lluvias.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 59 y 60, literal a), p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

PRIMERO. – Dar por concluida la Emergencia Cantonal, declarada a causa del desbordamiento del Rio Balao, hecho suscitado el 23 de mayo de 2023, en merito a lo resuelto por el COE Cantonal en sesión de 25 de julio de 2023.

SEGUNDO. - Disponer la publicación de la presente resolución administrativa y la publicación del informe final de las contrataciones realizadas, de conformidad a lo establecido en el artículo 57.2 de la LOSNCP y artículo 364 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

TERCERO. - Trasladar la presente Resolución Administrativa al Concejo Municipal de Balao, a fin de que conozcan lo resuelto,

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Cantón Balao, a los 02 días de agosto de 2023.

Notifíquese y Cúmplase

Sandy Katherine Gómez Quezada
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO

Lo certifico que la presente resolución fue aprobada y firmada el 02 de agosto de 2023.

Ab. Johana Alejandra Loor de la Cruz
SECRETARIA GENERAL



Comercio 205 y
5 de Junio



(+593-4) 274-6200



secretaria@municipiodebalao.gob.ec
www.municipiodebalao.gob.ec